

## ANEXO C

### ADENDA N° 01

#### AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 03-2024-MPP

Conste por el presente documento una Adenda al Contrato de Locación de Servicios N°03-2024-MPP que suscriben de una parte la Municipalidad Provincial de Pachitea con Registro Único de Contribuyente N°20183995121, con domicilio en el Jr. Espinar N°121 del distrito de Panao, Provincia de Pachitea y Departamento de Huánuco, representado por Edith Noemi Torres Valdivieso, en virtud de la Resolución de Alcaldía N°142-2024-MPP/A, Subgerente de Recursos Humanos, identificado con D.N.I. N°72095512, a quien en adelante, se denominará la **ENTIDAD**; y de otra parte, Nitza Liz Inocente Herrera con Registro Único de Contribuyente N°10466882327, identificado con D.N.I. N°46688232, con domicilio en el Pasaje Horacio Zevallos, Parcela 58 Lote 3, Tercer piso Urbanización Cayhuayna Alta, Distrito de Pillco marca, Huánuco, Huánuco, número de teléfono 999979897, correo electrónico zanit\_120@hotmail.com, a quien en adelante se denominará el **Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR)**; en los términos y condiciones siguientes:

**1. Cláusula primera: Antecedentes**

En el marco del Decreto Ley N° 25650 y el Decreto de Urgencia N° 053-2009, cuya vigencia se declaró permanente mediante la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012; así como en la Ley N° 31912, la **ENTIDAD**, con fecha 14 de agosto de 2024, celebró con el **SPAR** el Contrato de Locación de Servicios N°03-2024-MPP, por el periodo del 14 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, pactándose los honorarios mensuales del **SPAR** la suma mensual de S/ 6,800.00 Seis Mil Ochocientos y 00/100 Soles.

**2. Clausula segunda: Objeto**

Por la presente Adenda, las partes acuerdan **renovar** la vigencia del Contrato N° 03-2024-MPP del **01 de enero del 2025 hasta el 30 de junio de 2025**.

**3. Clausula tercera: Vigencia de las demás cláusulas del contrato de locación de servicios**

**LAS PARTES** dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato de locación de servicios aludido en la cláusula primera en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda.

Asimismo, el **SPAR** se obliga a mantener actualizada la información que con carácter de declaración jurada forma parte del Contrato (Anexos D y E, y demás documentación sustentatoria), comprometiéndose a remitir oportunamente la información o documentación correspondiente a la **ENTIDAD**.

En señal de conformidad, las partes firman la presente Adenda por triplicado, distribuyéndose un ejemplar para cada una de las partes y otro para la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

En Panao, a los 20 días del mes de **diciembre de 2024**

  
  
EL SPAR  
NITZA LIZ INOCENTE HERRERA  
DNI N°46688232

  
  
Municipalidad Provincial de Pachitea  
Lic. Adm. Edith Noemi Torres Valdivieso  
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS  
LA ENTIDAD  
EDITH NOEMI TORRES VALDIVIESO  
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

## ANEXO B

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 03-2024-MPP

Conste por el presente documento un Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte Municipalidad Provincial de Pachitea, con Registro Único de Contribuyente N°20183995121, con domicilio en Jr. Espinar N°121 del Distrito de Panao, Pachitea y Huánuco, representado por Edith Noemi Torres Valdivieso, en virtud de la Resolución de Alcaldía N°142-2024- MPP/A, Subgerente de Recursos Humanos, identificado con D.N.I. N°72095512, a quien en adelante, se denominará la **ENTIDAD**; y de otra parte, Nitza Liz Inocente Herrera con Registro Único de Contribuyente N° 10466882327 , identificado con D.N.I. N° 46688232, con domicilio en Jr. Santa Rosa N° 238-Cayhuayna del Distrito de Pillco Marca, Huánuco y Huánuco, número de teléfono 999979897, correo electrónico zanit\_120@hotmail.com, a quien en adelante se denominará el **Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR)**; en los términos y condiciones siguientes:

#### 1. Clausula primera: Antecedentes y base legal

El presente contrato se celebra bajo los alcances de:

- Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.
- Decreto de Urgencia N° 053-2009, Dictan medidas urgentes sobre la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y otras disposiciones, cuya vigencia se declaró permanente mediante la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE, Aprueban los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912; y dictan otras disposiciones.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000020-2024-SERVIR-PE, Aprueban la definición de metas de cumplimiento y evaluación de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco de la Ley N° 31912, así como indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad.
- Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, que aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912", en adelante, los Lineamientos.

#### 2. Clausula segunda: Objeto

El objeto del presente documento es contratar al **SPAR** quien prestará los servicios que se describen en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo A), los cuales se podrán modificar si los intereses de la entidad receptora así lo requieren y en el marco de las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

#### 3. Clausula tercera: Duración del contrato

El contrato entra en vigencia el 14 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### 4. Cláusula cuarta: Metas

El **SPAR** deberá cumplir las metas establecidas para el perfil del puesto según la Resolución N° 000020-2024-SERVIR-PE aprobada por SERVIR o norma que la sustituya.

#### 5. Cláusula quinta: Prórroga/Renovación



La prórroga del contrato FAG está sujeta a la voluntad de la **ENTIDAD** y del **SPAR**, para lo cual, la **ENTIDAD** deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 5.4 de los Lineamientos.

La renovación del contrato FAG está sujeta a la voluntad de la **ENTIDAD** y del **SPAR**, y condicionada al resultado aprobatorio de la evaluación final que realice **SERVIR**, para lo cual, la **ENTIDAD** deberá seguir el procedimiento establecidos en el numeral 5.4 de los Lineamientos.

**6. Clausula sexta: Determinación de los Honorarios**

Los honorarios profesionales que percibirán el **SPAR** ascenderán a la suma mensual de S/ 6,800.00 (Seis Mil ochocientos y 00/100 soles), incluido impuestos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE o norma que la sustituya.

**7. Clausula séptima: Pago de Honorarios**

El pago de los honorarios será mensual, previa Conformidad del Servicio (Anexo I de los Lineamientos Generales) de la **ENTIDAD** y presentación del recibo por honorarios, a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte del **SPAR**.

La Unidad Transitoria de Pago efectuará el pago de la contraprestación y de las obligaciones tributarias que se deriven de ellas. El pago de los honorarios se realizará mediante abono en la cuenta bancaria individual que para tal efecto comunique el **SPAR**.

**8. Cláusula octava: Condición jurídica**

El presente contrato sólo podrá celebrarse para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por el Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 31912.

Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con la **ENTIDAD**, ni con la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas ni con **SERVIR**.

**9. Cláusula novena: Derechos y obligaciones**

Los derechos y obligaciones del **SPAR** serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el **SPAR** no tendrá derecho a recibir de la **ENTIDAD** ni del Ministerio de Economía y Finanzas ni de **SERVIR** ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato.

El **SPAR** será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio **SPAR** en la ejecución del presente contrato. En ningún caso se podrá imputar a la **ENTIDAD** ni al Ministerio de Economía y Finanzas ni a **SERVIR** ninguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

En el caso de contratos referidos a los aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el **SPAR** se compromete a entregar a la **ENTIDAD** los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

**10. Cláusula décima: Resolución**

Son causales de resolución de contrato.



*[Handwritten signature in blue ink]*

- a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La **ENTIDAD** podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al **SPAR**, a simple solicitud del funcionario a quien reporta. Para ello, la **ENTIDAD** comunicará por escrito al domicilio y/o correo electrónico del **SPAR**, que declara en el presente contrato, sobre la resolución de su contrato.
- b) La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**11. Cláusula undécima: Posición del CONTRATADO y su relación con las entidades involucradas**

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del **SPAR** no comprometen ni a la **ENTIDAD** receptora ni al Ministerio de Economía y Finanzas, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

**12. Cláusula duodécima:**

**a) Anticorrupción**

El **SPAR** declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

Asimismo, el **SPAR** se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**b) Conducta**

El **SPAR** deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo. Asimismo, el **SPAR** deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con la ENTIDAD.

**13. Cláusula décima tercera: Compensación por daños en el servicio**

Este contrato no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el **SPAR**.

En caso de incapacidad del **SPAR** para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

**14. Cláusula décima cuarta: Títulos de propiedad y confidencialidad de la información**

Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a la **ENTIDAD** en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.

La información obtenida por el **SPAR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por el **SPAR** sin la autorización expresa previa y por escrito de la **ENTIDAD**.



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'C. Pachitea'.

**15. Cláusula décimo quinta: Información no publicada. Confidencialidad**

El **SPAR** no podrá comunicar a ninguna persona, República u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la **ENTIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el **SPAR** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**16. Cláusula décimo sexta: Declaraciones**

Al momento de suscribir el presente contrato, el **SPAR** informará, con carácter de declaración jurada, a la **ENTIDAD**, mediante el formato denominado Información del Servidor Público de Alto Rendimiento (Anexo E), la información requerida para efectos de realizar la declaración PDT - PLAME y el abono de sus honorarios.

Si fuera falsa o inexacta esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del **SPAR**, reservándose la **ENTIDAD** y la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

**17. Cláusula décimo séptima: Arbitraje**

Las controversias que pudieran surgir a partir de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje unipersonal de derecho, una vez agotados todos los intentos por resolverlas mediante negociación.

El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin a la controversia de manera definitiva, siendo inimpugnable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

**18. Cláusula décimo octava: Notificaciones**

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, deberá efectuarse en los domicilios y correo electrónico señalados en la parte introductoria del mismo. Para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, las partes deberán comunicarlo por escrito, con una anticipación no mayor a tres (3) días de producirse el cambio.

En señal de conformidad, las partes firman el presente contrato por triplicado, distribuyéndose un ejemplar para cada una de las partes y otro para la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

En Panao, a los 14 días del mes de agosto de 2024

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA  
*Lic. Adm. Edith Noemi Torres Valdivieso*  
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

La ENTIDAD  
EDITH NOEMI TORRES VALDIVIESO  
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

*Nitza Liz Inocente Herrera*  
  
El SPAR  
NITZA LIZ INOCENTE HERRERA  
DNI: 46688232